RESOLUCIÓN Nº 609/19

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA FIRMA CAFÉ CORNER S.R.L., HASTA LA SUMA MÁXIMA DE ₲ 18.000.000 (DIECIOCHO MILLONES DE GUARANÍES), IVA INCLUIDO Y UN MONTO MÍNIMO DE ₲ 9.000.000 (NUEVE MILLONES DE GUARANÍES), IVA INCLUIDO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, EL PEDIDO DE PRECIOS Nº 10/19 (CONTRATACIÓN DIRECTA), PARA SERVICIO DE CAFETERÍA CON ARRENDAMIENTO DE MÁQUINA EXPENDEDORAS.----------

VISTOS: El Interno CE Nº 18/19 del 06 de noviembre de 2.019 de la Comisión Evaluadora y el Interno UOC Nº 70/19 del 08 de noviembre de 2.019 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y----------

CONSIDERANDO: Que según Resolución Nº 495/19 del 16 de setiembre de 2.019, se autorizó el llamado a Concurso de Precios Nº 10/19 (Contratación Directa), para Servicio de Cafetería con arrendamiento de Máquina Expendedoras;----------

Que por Interno UOC Nº 70/19, se presentan los antecedentes del Pedido de Precios Nº 10/19 (Contratación Directa), para la provisión citada precedentemente;----------

Que en la primera fecha fijada para la apertura de sobres realizada el 18 de octubre de 2.019, fue recibida una oferta y en la Prórroga de Apertura, realizada el 28 de octubre de 2.019, no fue recibida oferta alguna, quedando la oferta asentada en el Acta correspondiente al Pedido de Precios Nº 10/19 (Contratación Directa);----------

Que se ha procedido a informar al Consejo de Administración el estudio de la oferta por parte de la Comisión Evaluadora y la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC);----------

Que en base al análisis realizado y al informe presentado por la Comisión Evaluadora, la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a la Resolución Nº 522/15 de la DNCP, sugiere la adjudicación a la firma CAFÉ CORNER S.R.L., por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases del Llamado, tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato;----------

Que para la recomendación de la adjudicación del Pedido de Precios Nº 10/19, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución Nº 522/15 de la DNCP, que expresa: "*Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones*" y a la salvedad prevista en el Art. 34, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, "*... haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación*";----------

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determinan las disposiciones vigentes en la materia;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 104/19 del 13 de setiembre de 2.019;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

COPIA PARA EL DADM

RESOLUCIÓN Nº 609/19

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

1º Adjudicar a la firma CAFÉ CORNER S.R.L., hasta la suma máxima de ₲ 18.000.000 (Dieciocho millones de guaraníes), IVA incluido y un monto mínimo de ₲ 9.000.000 (Nueve millones de guaraníes), IVA incluido, en la modalidad de Contrato Abierto, el Pedido de Precios Nº 10/19 (Contratación Directa), para Servicio de Cafetería con arrendamiento de Máquina Expendedoras, por 18 (dieciocho) meses, desde la suscripción del contrato respectivo.----------

2º Encargar a la Gerencia General y al Departamento Administrativo, a proseguir con los trámites pertinentes.----------

3º Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes
" : Ing. Aniano Ramón Esquivel González
" : Lic. Eugenio Ortiz Taboada
" : Sr. José Agapito Pineda Escobar

ES COPIA

Carlos N. Domínguez A.
Secretaria General

COPIA PARA EL DADM